

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MEDINA Angela Isabel - angela.medina@pjba.gov.ar
Organismo:	TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 - QUILMES
Carátula:	BRASO DIEGO FERNANDO C/ PRESTACIONES MEDICAS S.M S.R.L S/ DESPIDO
Número de causa:	34512
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	SUBASTAS-QL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha notificación:	19/12/2025
Alta o disponibilidad	16/12/2025 11:43:26
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	AMODIO Marcelo Sebastian. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 16/12/2025 11:43:25
Firmado por:	AMODIO Marcelo Sebastian. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 16/12/2025 11:43:25

Quilmes, en la fecha en que se suscribe con firma digital (Ac. SCBA. 3975/20).

AL REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES

SECCIONAL QUILMES

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por indicación de la Presidente del Tribunal, en los autos caratulados " **BRASO DIEGO FERNANDO C/ PRESTACIONES MEDICAS S.M S.R.L S/ DESPIDO** ", causa N°34512 , a fin de comunicarle que se ha dispuesto la venta en pública subasta a través del Portal de Subastas Electrónicas de la SCJBA, de los bienes muebles que a continuación se detallan: a) UN MAMOGRAFO GE MODELO Z5002B-1B4-45313202 MEDICAL SYSTEM SA MODEL NUMBER Z1B2B14A51 STARTORI XM51 TYPE 2240772. b) UN DIGITALIZADOR AGFA MOD. CR35X SIN NUMERO DE SERIE A LA VISTA. c) UNA IMPRESORA AGFA DRYSTAR AXYS; habiéndose designado la martillera Graciela B. Leles, Martillero Público Nacional, Col N° 155 (CMQ).

Se transcribe a continuación el auto pertinente del 20/03/2025: " Quilmes, en la fecha en que se suscribe con firma digital (Ac. SCBA. 3975/20).-

AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado por la parte actora en el escrito MANIFESTACION - FORMULA (246100612006694573), lo establecido por el art. 558 y siguientes del C.P.C.C. (según Ley 14.238), 89 de la ley 15.057, y la "Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas" en su Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA, corresponde dictar el auto de subasta correspondiente.

Consecuentemente, atento a los bienes muebles embargados en fecha 6 de junio de 2024, lo establecido por los arts. 558 y siguientes del C.P.C.C. (según Ley 14.238) y 89 de la ley 15.057, y la "Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas" en su Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA, y Resoluciones N° 1950/2015, 2235/2015, 3864/2017, 3875/2017 y 289/19 de la SBA, con previa citación de los Sres. jueces embargantes e inhibientes y acreedores si los hubiere , decretese la venta en subasta pública electrónica, de los bienes muebles no registrables detallados en el mandamiento de embargo glosado digitalmente en autos en fecha 6 de junio de 2024; y bajo las siguientes pautas y condiciones:

1) DETALLE DE LOS BIENES MUEBLES: a) UN MAMOGRAFO GE MODELO Z5002B-1B4-45313202 MEDICAL SYSTEM SA MODEL NUMBER Z1B2B14A51 STARTORI XM51 TYPE 2240772. b) UN DIGITALIZADOR AGFA MOD. CR35X SIN NUMERO DE SERIE A LA VISTA. c) UNA IMPRESORA AGFA DRYSTAR AXYS.

2) MARTILLERO: y a los fines de la designación de un martillero, remítase la pertinente solicitud al Organismo de Contralor Departamental (art.37 de la ley 11653 y Acuerdo 2728 según Acuerdo 2873). Recibido el oficio comunicando el nombre del martillero desinsaculado, notifíquesele su designación haciéndole saber que deberá aceptar el cargo dentro del plazo de tres días de notificado, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicarse a la Suprema Corte (art. 38 ley 21653).

3) FORMACION DE LOTES: En función de la diversidad de bienes embargados y en caso de resultar necesario, el martillero designado deberá indicar y en su caso proceder a la formación de los LOTES que correspondan realizar.

4) BASE DE SUBASTA: Al mejor postor con la base de las dos terceras partes (2/3) de su tasación, cuyo monto será liquidado en autos por el martillero designado y luego consignado expresamente en los edictos a publicarse.

5) DEPOSITARIO DE LOS BIENES MUEBLES: Se deja constancia que, conforme surge del mandamiento diligenciado en fecha 6 de junio de 2024, los bienes de encuentran en el domicilio del demandado PRESTACIONES MEDICAS SM S.R.L sito en la calle Av. San Martín 5537 Ezpelata Quilmes; siendo su DEPOSITARIO el Sr. CARLOS MEDINA (DNI N° 90.091.830)

6°) COMUNICACIÓN Y CITACIÓN DE ACREEDORES: Comuníquese a los señores Jueces embargantes e inhibientes y citase a los acreedores prendarios , si los hubiere, para que dentro del tercer día presenten sus títulos, haciéndose saber que dentro del mismo plazo podrán solicitar el aumento de la base hasta cubrir el importe de sus créditos (art. 558 inc. 5 CPCC).

A cuyo efecto, queda ordenado el libramiento de los instrumentos de notificación que correspondan a cada caso, haciéndose saber que deberá constar acreditado en autos el anoticiamiento respectivo, antes de la subasta.

7°) PUBLICIDAD: a) EDICTOS: A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, dispóngase la publicación de edictos por el término de DOS días -y con al menos DIEZ días de antelación al acto de subasta- en el **BOLETIN JUDICIAL** y en el diario 'EL SOL' - H. Yrigoyen 122 - Quilmes. ALC. 34 (cfr. art. 5, Ac. 3103, Texto según Ac. 3169 SCBA), en la forma establecida por el art. 559 del CPCC y con cumplimiento de los recaudos exigidos en el art. 3 del Reglamento de la Ac. 3604/2012 S.C.B.A., debiendo individualizar (en el contenido de los edictos) las cosas a subastar, indicando su estado; el lugar y horarios donde podrá ser revisadas por los interesados, monto del depósito en garantía, la obligación de depositar la seña y la comisión del martillero, con mas el 10% de aportes previsionales (art. 54 ley 10973 según ley 14.085) en el mismo acto de la subasta; el día, mes, año, hora y modalidad de la subasta; el número de cuenta judicial el Tribunal y Secretaría donde tramita el proceso; el número del expediente y el nombre de las partes, si éstas no se opusieren. En caso de corresponder, precio de reserva y fecha de suscripción del acta.

Se dispone que la publicación de edictos ordenada se concretará sin previo pago de aranceles (art. 27, Ley 15.057).

Hágase saber que los edictos en cuestión deberán ser confeccionados por el martillero designado una vez que se encuentre firme la presente y se halle establecida la fecha de la subasta y de exhibición de los bienes y actualizados los certificados de inhibición y anotaciones personales (arts. 11 y 12 ley 11.653 y 558 inc. 4 CPCC).

Impóngase al Martillero interviniente la carga del diligenciamiento del edicto a publicarse en el Diario EL SOL y su posterior acreditación en autos y comunicación al Registro de Subastas Electrónicas y hágase saber que el edicto que se publicará en el B.O. será remitido desde Secretaría en forma electrónica y que su resultado se incorporará a la causa en forma inmediata una vez recibida la respuesta, al igual que los pedidos de informe de inhibiciones y anotaciones personales que correspondan pedir al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires (arts. 11, 12, ley 11.653; 34 inc. 5° aps. "b", "e", 38, 116, 575 CPCC: Ac. 3989 y 4013 SCBA).

b) REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS: Una vez publicados los edictos y presentados por el martillero ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Ac.3604, publíquese la presente en el Portal de Subastas Electrónicas de la página web oficial de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (<http://subastas.scba.gov.ar/>) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA), dándose a conocer toda la información de acceso público relativa al bien y al acto: publicación edictal, fotografías de los bienes a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero, y los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8) ESTADO DE LOS BIENES: Queda autorizado el libramiento de mandamiento de constatación a efectos de verificar las condiciones en que se encuentran los bienes muebles a subastar , facultándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con auxilio de la fuerza pública y cerrajero. (art. 214 CPCC y art 211 Ac.3397/08). El martillero interviniente en ese mismo acto deberá tomar las fotografías actualizadas de los bienes (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación de los bienes (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

9) APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Hágase saber que oportunamente el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes Centro (5087), ha procedido a la apertura de una cuenta judicial, para los depósitos que deban realizarse en estos autos, a saber: CUENTA N° 5087-027-0085748/4 y CBU **0140027427508708574845** . Así mismo recordamos que el N° de CUIT válido para realizar transferencias: 30-70721665-0 (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

10) SEÑA : El martillero actuante informará en el edicto que -a quien resulte adjudicatario- deberá depositar el treinta por ciento (30%) del valor de subasta en concepto de seña, el que deberá ser abonado dentro del plazo de cinco (5) días de finalizada la subasta electrónica y acreditado ello con la boleta pertinente que se presentará en el expediente mediante escrito judicial, al momento y con la firma del acta de adjudicación .

11) INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS Y DEPOSITOS EN GARANTIA : Podrá ofertar en la subasta quien se encuentre inscripto como postor en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma, esto es, la fecha límite para inscripción (art. 24 Anexo 1 del Acuerdo 3604). A esos fines deberán depositar en la cuenta judicial de éstas actuaciones y al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada de los bienes muebles a subastarse, como depósito en garantía, el cual es independiente del depósito de seña del treinta (30%) que se establece en el punto 10) para quien resultare adjudicatario. Dicho depósito en garantía será descontado del saldo del precio.

12) COMPRA EN COMISION: Dispóngase la prohibición de compra en comisión, y se deja constancia que *se prohíbe la cesión del acta de adjudicación* .

13°) EL ACTO DE LA SUBASTA:

El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles.

Los usuarios registrados e inscriptos a la subasta podrán efectuar sus posturas a partir de la fecha y hora de inicio de la misma, ingresando al portal web: <http://subastas.scba.gov.ar> (art. 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA).

Se deja constancia que si en los últimos diez (10) minutos de la fecha y hora fijados para la finalización de la subasta algún postor realizara una oferta, el plazo de puja se extenderá por otros diez (10) minutos más, procediéndose en igual forma si dentro de este último plazo llegaran otras ofertas, y así sucesivamente hasta que transcurran diez (10) minutos sin recibir una nueva (art. 42 del Ac. antes citado).

El bien será adjudicado al postor que hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35 Ac. 3604/12 SCBA).-

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto.

Finalizado el acto de subasta el martillero deberá elaborar el acta que determina el art. 36 del Ac.3604/12 y acompañarla al Tribunal en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 Ac. 3604/12).

14) POSTOR REMISO : Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.). El cobro del importe que resultare, previa liquidación, tramitará por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor hubiere entregado.

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura a quien se llamará a ratificarla, y que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique y formalice la venta. Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese 95% de la primera , previa

conformidad del propietario de los bienes muebles subastados y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía.

15) RESULTADO DEL ACTO Y RENDICION DE CUENTAS: Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada a través del formulario que obrara en el portal a tales efectos. Dicho instrumento suscripto por el martillero deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de tres 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta, quedando en su poder el ejemplar restante. En forma conjunta, deberá rendir cuentas de sus gastos (art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA) bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.C.).

La Seccional que hubiere recepcionado los pedidos de inscripción a la subasta deberá confeccionar y remitir al Tribunal, a los tres 3 días hábiles de finalizada la subasta, un listado certificado por funcionario responsable en el que consten los datos personales de los Postores acreditados para licitar en la misma, los códigos secretos asignados a cada uno de ellos, y en caso de corresponder, la información correspondiente a las validaciones de los depósitos en garantía y/ o sus comprobantes de pago en caso que se hubiesen presentado en la Seccional, e indicar que postores han efectuado reserva de postura. Ello a los fines de la devolución de los depósitos en garantía y demás circunstancias legales, como sí también hipótesis prevista en el art. 585 del CPCC (art. 37 Ac 3604).

16) DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS EN GARANTIA: En los términos del art. 562 y 585 párrafo segundo del C.P.C.C., al oferente que no resulte ganador y no haya ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía se le devolverán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en la subasta y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. Si el oferente no ganador efectuó la reserva de postura, podrá solicitar en el expediente la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. Si no lo hiciera, el Tribunal lo devolverá de oficio luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o si se produce el sobreseimiento de la ejecución en los términos del 573 del CPCC. (art. 39 Ac 3875/2017).

17) AUDIENCIA DE ADJUDICACION Y SALDO DE PRECIO. : Dentro del plazo de cinco días de aprobada la rendición de cuentas, se fijará una audiencia a celebrarse ante el Actuario a la que deberán comparecer el martillero y el mejor postor de la subasta a fin de suscribir el acta de adjudicación de los bienes muebles, debiendo acompañar, el oferente, el formulario de inscripción a la misma, el comprobante de pago del depósito de garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta, y constituir domicilio procesal físico en el radio asiento del juzgado, y electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC (art. 38 Anexo I Ac. city). Asimismo deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña y los honorarios y aportes del martillero interviniente .(art. 1059 CCCN y ART 559 CPCC).

El saldo de precio deberá depositarse mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta en autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes (5087) dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación (arg. art. 585 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso. En dicha oportunidad se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido. La indisponibilidad no regirá respecto del pago de gastos de justicia (art. 581 CPCC).

18°) POSESIÓN: Una vez labrada el acta de adjudicación, corroborado el pago del saldo de precio y demás circunstancias legales, se resolverá sobre la aprobación de la misma y, en su caso, se mandará a entregar la posesión del/los bienes subastados, librándose el mandamiento de estilo.

Se deja constancia que antes de la entrega de los bienes rematados a su comprador, los honorarios de la martillera deberán encontrarse abonados (art. 71 ley 10973).

19 COMPESANCION: Atento al requerimiento formulado en el escrito MANIFESTACION - FORMULA (246600612006821895) y lo que disponen los arts. 921, 922, 923 y 928 del Código Civil y Comercial, para el supuesto de que la actora resulte adquirente de los bienes que se subasten en esta causa, admítase la compensación de deudas entre las partes. Hágase saber al martillero que en tal supuesto el actor BRASO DIEGO FERNANDO queda eximido del pago de la seña, o del importe de la venta, hasta la concurrencia de la suma de pesos TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON QUINCE CVOS. (\$35.248.972,15) (liquidación de sentencia de fecha 13/04/2022).

Asimismo hágase saber al actor que el caso de presentarse como postor, no se encuentra eximida del pago de los honorarios y aportes del martillero, cuyo comprobante de depósito deberá acompañar al momento de suscribirse el acta de adjudicación tal cual surge del punto 17). Además deberá cumplimentar la normativa referente a los postores dispuesto en el punto 11).

20°) CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN:

a) Hágase saber a las partes, martillero interviniente e interesados en pujar en el remate ordenado que la inscripción a la subasta pública electrónica importará el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta dispuestas a lo largo de toda la presente resolución y las que eventualmente la complementen y se den a conocer en el respectivo portal web.

En tal sentido, y si bien los edictos dan a publicidad el contenido de las resoluciones dictadas en el marco de las subastas judiciales, en razón de los altísimos costos que implica su reproducción total por ese modo de publicidad, hágase saber a quienes aspiran a comprar los bienes, a los acreedores y demás interesados, que deberán consultar las mismas en forma íntegra en el Portal de Subastas Electrónicas (<http://subastas.scba.gov.ar/>) o bien acceder a la totalidad del expediente desde la Mesa de Entradas Virtual -MEV- dispuesta en la web de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires (<https://mev.scba.gov.ar/loguin.asp>).

b) Quedan anoticiados el martillero y la parte ejecutante que antes de la publicación de los edictos deberán encontrarse cumplidos y/o vigentes los siguientes requisitos:

- Citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores, si los hubiere;
- Informe de inhibiciones y anotaciones personales
- Designación de la fecha y hora de inicio y de finalización de la subasta; y
- Designación de los días y horarios para la exhibición de los bienes a subastarse.

21) Hágase saber a la parte ejecutante que queda a su cargo la notificación mediante cédula del presente auto de subasta al domicilio real del ejecutado y del depositario.-

REGISTRESE, NOTIFÍQUESE y, firme que se encuentre el presente , comuníquese por Secretaría al Registro General de Subastas Electrónicas, a cuyo efecto líbrese el correspondiente oficio electrónico. (art. 137 CPCC).

Se transcribe a continuación el auto pertinente del 11/11/2025:

" Proveyendo la presentación electrónica PERITO - PRESENTA ESCRITO (247500612007235967) y en atención a la conformidad prestada por la parte actora respecto de la base y sistema de subasta por lotes propuestos por la martillera interviniente Graciela B. Leles mediante escrito electrónico PERITO - PRESENTA ESCRITO (239800612007120994) a continuación se detalla la formación de lotes establecida:

A) LOTE 1: \$ 18.000.000 (un MAMOGRAFO GE MODELO Z5002B-1B4-45313202 MEDICAL SYSTEM SA MODEL NUMBER Z1B2B14A51 STARTORIX M51 TYPE 2240772) , con BASE DE SUBASTA: \$ 12.000.000; FONDO DE GARANTIA 5%: \$ 600.000 y TRAMO DE PUJA 5%: \$ 600.000.-

B) LOTE 2: \$ 19.500.000 (un DIGITALIZADOR AGFA MOD. CR35X SIN NÚMERO DE SERIE A LA VISTA; UNA IMPRESORA AGFA DRYSTAR AXYS.) con BASE DE SUBASTA: \$ 13.000.000; FONDO DE GARANTIA 5%: \$ 650.000 y TRAMO DE PUJA 5%: \$ 650.000.-

Asimismo, déjese asentado en los edictos a publicarse que el costo del traslado de los bienes objeto de subasta será a cargo del comprador.

Firme que se encuentre el presente, amplíese el auto de subasta electrónica dictado el 20/03/2025 y comuníquese por Secretaría al Registro General de Subastas Electrónicas, a cuyo efecto líbrese el correspondiente oficio electrónico. Hágase saber."-

Sin otro particular, saludo a V.S. muy atte.-

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: LP4Z7EU8



240200612007419616

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MEDINA Angela Isabel - angela.medina@pjba.gov.ar
Organismo:	TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2 - QUILMES
Carátula:	BRASO DIEGO FERNANDO C/ PRESTACIONES MEDICAS S.M S.R.L S/ DESPIDO
Número de causa:	34512
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	SUBASTAS-QL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha notificación:	19/3/2026 13:37:19
Alta o disponibilidad	19/3/2026 13:37:33
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	BAVASTRO Natalia Elena. AUXILIAR LETRADA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/03/2026 13:37:31
Firmado por:	BAVASTRO Natalia Elena. AUXILIAR LETRADA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/03/2026 13:37:30

Quilmes, en la fecha en que se suscribe con firma digital (Ac. SCBA. 3975/20).

AL REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES
SECCIONAL QUILMES

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por indicación de la Presidente del Tribunal, en los autos caratulados "**BRASO DIEGO FERNANDO C/ PRESTACIONES MEDICAS S.M S.R.L S/ DESPIDO**", causa N°34512, a fin de comunicarle que con fecha 13 de marzo de 2026 se ha ordenado la siguiente readecuación respecto de los puntos 7 y 17 y una ampliación respecto de los honorarios a percibir por parte de la martillera interviniente:

7º) PUBLICIDAD:

a) **EDICTOS:** A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, dispóngase la publicación de edictos por el término de DOS días -y con al menos DIEZ días de antelación al acto de subasta- en el **BOLETIN JUDICIAL** y en el diario 'EL SOL' - H. Yrigoyen 122 - Quilmes. ALC. 34 (cfr. art. 5, Ac. 3103, Texto según Ac. 3169 SCBA), en la forma establecida por el art. 559 del CPCC y con cumplimiento de los recaudos exigidos en el art. 3 del Reglamento de la Ac. 3604/2012 S.C.B.A., debiendo individualizar (en el contenido de los edictos) las cosas a subastar, indicando su estado; el lugar y horarios donde podrá ser revisadas por los interesados, monto del depósito en garantía, la obligación de depositar la seña y la comisión del 10% de la martillera, con mas el 10% de aportes previsionales (art. 54 ley 10973 según ley 14.085) en el mismo acto de la subasta; el día, mes, año, hora y modalidad de la subasta; el número de cuenta judicial el Tribunal y Secretaría donde tramita el proceso; el número del expediente y el nombre de las partes, si éstas no se opusieren. En caso de corresponder, precio de reserva y fecha de suscripción del acta.

Se dispone que la publicación de edictos ordenada se concretará sin previo pago de aranceles (art. 27, Ley 15.057).

Hágase saber que los edictos en cuestión deberán ser confeccionados por la martillera actuante una vez que se encuentre firme la presente y se halle establecida la fecha de la subasta y de exhibición de los bienes. (arts. 11 y 12 ley 15.057 y 558 inc. 4 CPCC).

Impóngase a la Martillera interviniente la carga del diligenciamiento del edicto a publicarse en el Diario EL SOL y su posterior acreditación en autos y comunicación al Registro de Subastas Electrónicas y hágase saber que el edicto que se publicará en el B.O. será remitido desde Secretaría en forma electrónica y que su resultado se incorporará a la causa en forma inmediata una vez recibida la respuesta, (arts. 11, 12, ley 15.057; 34 inc. 5º aps. "b", "e", 38, 116, 575 CPCC: Ac. 3989 y 4013 SCBA).

b) REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS: Una vez publicados los edictos y presentados por el martillero ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Ac.3604, publíquese la presente en el Portal de Subastas Electrónicas de la página web oficial de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (<http://subastas.scba.gov.ar/>) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA), dándose a conocer toda la información de acceso público relativa al bien y al acto: publicación edictal, fotografías de los bienes a rematar, la fecha y hora

del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero, y los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

17) AUDIENCIA DE ADJUDICACION Y SALDO DE PRECIO.: Dentro del plazo de cinco días de aprobada la rendición de cuentas, se fijará una audiencia a celebrarse ante el Actuario a la que deberán comparecer la martillera y el mejor postor de la subasta a fin de suscribir el acta de adjudicación de los bienes muebles, debiendo acompañar, el oferente, el formulario de inscripción a la misma, el comprobante de pago del depósito de garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta, y constituir domicilio procesal físico en el radio asiento del juzgado, y electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC (art. 38 Anexo I Ac. city). Asimismo deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña y los honorarios (10 % sobre el valor de venta de los bienes muebles) y 10 % correspondiente a aportes de la martillera interviniente .(art. 1059 CCCN y ART 559 CPCC).

El saldo de precio deberá depositarse mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta en autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes (5087) dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación (arg. art. 585 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso. En dicha oportunidad se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido. La indisponibilidad no regirá respecto del pago de gastos de justicia (art. 581 CPCC).

22) HONORARIOS: Los honorarios de la martillera actuante serán a cargo del comprador, y se determinarán definitivamente de conformidad a lo dispuesto por los ars. 54 y 55 de la Ley 10.973 y sus modificatorias. Los honorarios de la perito martillera serán del 10 % sobre el valor de venta de los bienes muebles con más el 10 % correspondiente a aportes de ley 7014 conforme ley 14085.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE y, firme que se encuentre el presente , comuníquese por Secretaría al Registro General de Subastas Electrónicas, a cuyo efecto librese el correspondiente oficio electrónico.

Suscripto y registrado por la Actuaría firmante, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA. 3975/20).-

Sin otro particular, saludo a V.S. muy atte.-

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: CQ28L6PA



241900612007555635